



Exp.: 845/2022
Asunto: AYUDA NOMINATIVA EMPAL 2022
Depto.: ADA

La Concejalía de Promoción económica tiene encomendadas actuaciones encaminadas al fomento y potenciación del sector industrial, favorecer la cooperación empresarial y el fomento de la competitividad y generación de ocupación a escala local.

Dado que como organización representativa de los establecimientos comerciales de Algemés existe la agrupación empresarial de Algemés (EMPAL), con la cual se viene realizando en los últimos años una colaboración específica en materia de fomento y promoción del sector comercial de la localidad.

Dado que es de interés general dar continuidad a la ejecución del Pla de Dinamización Económica de Algemés, de acuerdo con los objetivos y finalidades previstos en el mismo, y en el cuadro de mando integral y mapa de la actividad económica de Algemés y el objetivos fijados en la Mesa de seguimiento del Pla,

Dado que en el Presupuestos 2022 del Ayuntamiento de Algemés está prevista una subvención de carácter nominativo y que aparece con la denominación de Subvención asociación EMPAL en la partida 420 489.03.

Atendiendo el que dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, Arte. 22, punto 2. "Podrán concederse de forma directa las subvenciones siguientes:.../...a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones",

Atendido el informe de intervención que consta en el expediente,

La Regidora suscribiente **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Aprobar el convenio que se transcribe como Anexo.

Segundo. Otorgar una ayuda económica de 58770 € a la Agrupación de Comercio y Servicios de Algemés (EMPAL), con CIF n.º: G98037633 mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración, que se adjunta anexo.

Tercero. Aprobar el pago del 50% segundos el que prevé la cláusula quinta del convenio, por importe de 29385 € . Dicho pago queda condicionado a la aportación de la documentación que consta en dicha cláusula.

Quart. Notificarlo al interesado y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Algemés.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine: 460291

Palma Egido Agulló
La Regidora de Promoción Económica.

Algemesí, a la fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente. Código de identificación al margen

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EI EXCMO. AYUNTAMIENTO De ALGEMESI I La AGRUPACIÓN EMPRESARIAL De ALGEMESÍ (EMPAL) PARA el FOMENTO Y PROMOCIÓN DE La ACTIVIDAD ECONÓMICA E INDUSTRIAL En ALGEMESÍ.

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Marta Trenzano Rubio , con DNI: 20839939F en calidad de alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Algemesí, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con CIF P-4602900-E, y domicilio en Algemesí, Pl Mayor, 3, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el arte, 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

De otra parte, Sr. Mariano S. Clemente Corberà, con DNI: 73551551N en nombre y representación, en calidad de presidente, de la Agrupación Empresarial de Algemesí (EMPAL), con NIF: G98037633 y domicilio a efectos de notificaciones en Despacho 104 del Centro Polivalente - C/La Safor, 22, Algemesí,

EXPONEN

Que ambos partos se reconocen capacidad suficiente para obligarse por medio de la firma del presente convenio elaborado para articular las obligaciones y derechos de ambos partos en la concesión de una subvención de carácter nominativo, y que aparece en los presupuestos municipales de 2022 con la denominación de Subvención asociación EMPAL, en la partida 420 48903. Todo esto según aquello que se ha dispuesto por el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley de Subvenciones).

Que EMPAL cumple todos los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y así se ratifica por la Sra. Presidenta de EMPAL con la firma del presente convenio.

Para lo cual y basándose en el que dispone la base 34 de las Bases de ejecución del presupuesto 2022 y de acuerdo con aquello que se ha establecido por los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley de Subvenciones, y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí, se suscribe el presente



CONVENI

De acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es:

1.- Colaborar en las campañas de animación del comercio urbano, de dinamización empresarial, etc, que organizo la concejalía que tenga las competencias en materia de comercio y promoción Económica y la Agencia de Desarrollo de Algemesí, y aportar sugerencias en el diseño de las mismas.

2.- La ejecución del Pla de Dinamización Económica de Algemesí, de acuerdo con los objetivos y finalidades previstos en el mismo , en el cuadro de mando integral y mapa de la actividad económica de Algemesí y el objetivos fijados en la Mesa de seguimiento del Pla que comporta mantener los servicios de la oficina OTEA según las especificaciones de la cláusula 2ª.

3.- Realizar al menos dos actividades de dinamización comercial/actividades encaminadas a la modernización e innovación de la PYME comercial y empresarial dirigidas a todo el sector de la localidad de Algemesí.

4.- El fomento, dinamización y promoción del tejido empresarial y comercial de la ciudad de Algemesí y favorecer la cooperación y el asociacionismo empresarial.

5.- La mejora de la competitividad de las PYMES comerciales y empresariales

6.- Actuaciones de apoyo a los nuevos emprendedores, participación en el Consejo Económico y Social, y participación de los empresarios en el uso eficiente y sostenible de las TIC, con la colaboración particular de actualizar datos de las empresas locales.

7.- Realizar actuaciones en materia de generación de ocupación, intermediación laboral a escala local. Estas acciones deben de estar alineadas con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de la Unión Europea. Por esta razón, se tiene que apostar por crecimiento económico equilibrado y social, elevando el nivel de protección y mejora del medio ambiente, se tiene que luchar contra la exclusión social y la discriminación, y buscar la igualdad entre mujeres y hombres y la solidaridad entre las generaciones:

- Elaborar materiales de información y realizar acciones de difusión de todos los aspectos relacionados con la ocupación y con la formación, como puede ser una guía de buenas prácticas sobre la igualdad de género en el ámbito laboral, materiales informativos sobre la calidad profesional, etc.
- Impulsar la formación dual, ofreciendo incentivos tanto a las empresas como a los alumnos.



- Realizar foros temáticos sobre la ocupación.
- Contribuir a la generación de nueva ocupación potenciando la empleabilidad y la gestión del talento, así como a la consolidación del existente, mejorando su calidad y estabilidad, impulsando iniciativas que hagan decrecer su temporalidad.
- Fomentar la inserción laboral y la permanencia en el mercado laboral, a través de la puesta en funcionamiento y ejecución de proyectos, acciones y programas dirigidos, por un lado, a la creación de ocupación que permita la inserción laboral de personas paradas y la permanencia de las personas ocupadas, y de otra, al fomento de la iniciativa empresarial, tanto a través del autoempleo como por medio de la creación y desarrollo de las PYMES, y estimulando el aumento del tamaño empresarial por medio de la cooperación, el asociacionismo, etc.
- Fomentar y orientar sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
- Facilitar y fomentar la incorporación y permanencia en el mercado laboral actual de las mujeres, las personas jóvenes, las personas mayores de 45 años, las personas paradas de larga duración, las personas con diversidad funcional, las personas migrantes y las que pertenecen a colectivos de exclusión social (igualdad de oportunidades).
- Buscar un desarrollo sostenible de la ciudad. A través del pacto de ocupación se promoverá el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, la ocupación llena y productiva y un trabajo decente para la población.
- Prevención de riesgos laborales, así como el debido cumplimiento de la normativa laboral y el derecho a la salud ante riesgos laboral.
- Promover la responsabilidad social corporativa (RSC), y que se refuerzan los compromisos libremente asumidos por las empresas.

8.- Colaborar en las campañas de interés general, programadas por el Ayuntamiento de Algemesí, a través de cualquier concejalía. Esta colaboración se coordinará entre las concejalías correspondientes y los representantes de EMPAL que se designan para que esta colaboración sea fluida y eficiente.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES OFICINA OTEA

La oficina OTEA (Oficina técnico económica de Algemesí) se ubica en las oficinas de promoción económica en el centro Polivalente, C/ La Safor, 22, no tiene personalidad jurídica, sienta su finalidad la colaboración entre las asociaciones empresariales y el ayuntamiento de Algemesí para la ejecución del Pla de Dinamización Económica de Algemesí.

EMPAL participa en la oficina OTEA mediante la adscripción de personal propio, con el apoyo técnico de la ADL del ayuntamiento.

El seguimiento de la ejecución de la oficina OTEA se realizará en la Mesa de seguimiento del Pla de Dinamización compuesta por: la alcaldesa de Algemesí, la Regidora de promoción económica, técnico ADL del ayuntamiento, un representante de cada uno de los grupos municipales, y un representante de cada asociación empresarial de Algemesí: ACSA y EMPAL. La comisión de seguimiento definirá las líneas estratégicas y tendrá que evaluar los resultados de la ejecución del convenio mediante reunión ordinaria que convocará el ayuntamiento, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se consideran convenientes, por otro lado definirá la coordinación y seguimiento de la oficina de promoción.



TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE

Ambos partos reconocen que la normativa aplicable al presente convenio es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y sus normativas de desarrollo, así como la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí además de los Reglamentos, Ordenanzas y acuerdos municipales adoptados a tal efecto.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio es vigente para las colaboraciones y actividades proyectadas en el ejercicio 2022.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, FORMA DE PAGO y RÉGIMEN JUSTIFICATIVO.

La subvención, que aparece como línea de subvención nominativa, en los presupuestos de 2022 con el código de línea 420 48903, asciende a la cantidad de (58770 €).

La subvención se abonará

- Se anticipará el 50% de la subvención, sin necesidad de aval ni garantía a la firma del presente convenio, por importe de 29385 €.
- El resto se abonará cuando se justifique la totalidad de la subvención.

Se podrán abonar las justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no lleve el importe de un tercio de la subvención.

Previo al primer pago EMPAL tendrá que presentar la documentación siguiente:

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante los correspondientes certificados o autorización al Ayuntamiento de Algemesí para obtener la acreditación de estas circunstancias.
- Certificado responsable del Presidente o representante legal de no percibir otras ayudas para la misma finalidad, o en caso de su percepción, que no superan junto con la concedida por el Ayuntamiento en conjunto el coste de las actividades financiadas. Además del compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento si es el caso, así como comunicar la concesión otras subvenciones diferentes de la percibida del Ayuntamiento, una vez concedidas.
- Estado de cuentas de la asociación del ejercicio anterior.

Para la justificación final de la subvención se presentará antes de 15/12/2022:

La cuenta justificativa se presentará según el modelo que determine la resolución de concesión o convenio y tiene que contener como mínimo la siguiente información:



- a) Una memoria de actuación justificativa del desempeño de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - b.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b.2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- d) Documentación que acredite la realización del material gráfico, audiovisual y, si procede, de cualquier acción (promocional, formativa, informativa o divulgativa) subvencionada. En estos tendrá que hacerse constar el apoyo del Ayuntamiento de Algemesí.

Se consideran gastos subvencionables aquellas que respondan a las actividades objeto de subvención, realizadas en el ejercicio 2022, y pagadas antes del plazo de presentación de la cuenta justificativa, a excepción de los gastos de personal adscrito a la oficina OTEA que alcanzan hasta el 31 de diciembre de 2022. En relación a los gastos de personal adscrito a la oficina OTEA se presentará certificado de gastos pendiente de pago de los meses de noviembre y diciembre de 2022, con el compromiso de remitir los documentos correspondientes una vez pagadas los gastos.

No se aceptarán justificantes que no reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1.619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso serán subvencionables gastos de comer o celebraciones, pagos en especie, el IVA si es recuperable, premios y los gastos financieros.

SEXTA.- Obligaciones de EMPAL

EMPAL se compromete a:

La realización del objeto del convenio expresado en la cláusula primera.

Dar publicidad del presente convenio, según el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones subvencionadas, el apoyo del Ayuntamiento de Algemesí y, si procede, del correspondiente organismo público cofinanciador de la ayuda. En todo el material de difusión de la asociación tendrá que aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora con la entidad, así como la marca «Algemesí lo te todo».

A efectos de la colaboración en las campañas de interés general, la asociación EMPAL remitirá anualmente información actualizada del número y direcciones de sus asociados al Ayuntamiento, para prever una cantidad suficiente de material de difusión para estos y saber donde se tienen que repartir.

Cumplimiento del convenio.

La asociación EMPAL está obligada al cumplimiento del presente convenio en todos y cada uno de sus apartados. El incumplimiento por parte de EMPAL de las obligaciones fijadas en el presente convenio, será motivo de rescisión del mismo con pérdida del derecho a la contraprestación municipal o su parte proporcional, y queda obligada al reintegro del importe de la subvención anticipada y no justificada en los términos reseñados a la cláusula cuarta, todo esto sin perjuicio de las otras actuaciones procedentes en función del incumplimiento, todo esto previa tramitación del correspondiente expediente en que se dará, en todo caso, audiencia a EMPAL .

Otras obligaciones:

La asociación EMPAL , y sus responsables, vendrán obligados a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, en los plazos y condiciones establecidos en la Ley, sus reglamentos de desarrollo y en el presente convenio.

EMPAL acepta su inclusión en la lista de entidades beneficiarias que se publicará de acuerdo con aquello previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o demás actuaciones objeto de la subvención y dará a conocer que se trata de una acción subvencionada por el Ayuntamiento de Algemesí.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Algemesí.

El Ayuntamiento pagará a EMPAL en los plazos indicados las entregas a que hace referencia la cláusula QUINTA, previo cumplimiento de los requisitos impuestos a la asociación.

La asociación EMPAL aparecerá como entidad colaboradora en el material de difusión de las campañas en que colaboran y los comercios asociados/empresas asociadas podrán disfrutar de promociones específicas o invitaciones protocolarias que se determinan.



OCTAVA.- Comisión de seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Algemés, a través de la concejalía correspondiente, y representantes de EMPAL mantendrán reuniones periódicas, al menos 1 trimestral, a fin de realizar un seguimiento y control de evaluación para el cumplimiento del presente convenio.

La fiscalización técnica será efectuada por el técnico de la agencia de desarrollo de Algemés (ADA),

NOVENA .- Prerrogativas de rescisión del Convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución. El presente convenio podrá ser rescindido cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- Por finalización del plazo temporal establecido para el mismo.
- Por incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas de convenio, por parte del beneficiario, sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y de las responsabilidades de todo tipos a que hubiera lugar.

El presente convenio queda sujeto a la legislación vigente, y en concreto a aquello que se ha estipulado por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, general de subvenciones y a la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Algemés.

Las entidades que firman el presente Convenio de Colaboración, velarán por el cumplimiento de todas las normas recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente convenio en dos ejemplares en Algemés a de 2022.